

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 30 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,578

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 21

(De 28 de junio de 2006)

"QUE AUTORIZA UN CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, COMO PRESTATARIO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, COMO PRESTAMISTA, PARA CANCELAR PRESTAMO CONTRATADO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA" PAG. 3

DECRETO DE GABINETE Nº 22

(De 28 de junio de 2006)

"QUE AUTORIZA LA EMISION DE VALORES DEL ESTADO, DENOMINADOS NOTAS DEL TESORO, PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE TARIFAS A FAVOR DE LA EMPRESA DE DISTRIBUCION ELEKTRA NORESTE, S.A." PAG. 8

DECRETO DE GABINETE Nº 23

(De 28 de junio de 2006)

"QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE REFINANCIAMIENTO DEL PRESTAMO DE NOVACION DE LOS PAGARES (1994-2018) Y DE LA LINEA DE CREDITO CONTINGENTE (2004-2015), SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA" PAG. 12

DECRETO DE GABINETE Nº 24

(De 28 de junio de 2006)

"QUE AUTORIZA A SUSCRIBIR UNA LINEA DE CREDITO INTERINA ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA, A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y BARCLAYS BANK, PLC, PARA FINANCIAR LA REDENCION U OPCION DE CALL DE LOS BONOS BRADY DE INTERES REDUCIDO ("IRB") Y BONOS DE INTERES VENCIDO ("PDI") DE PANAMA, POR UN MONTO DE HASTA TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA" PAG. 16

RESOLUCION DE GABINETE Nº 66

(De 28 de junio de 2006)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A., PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 35626, DENOMINADO "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCU Y CALLES DE CHUPAMPA", UBICADO EN LA PROVINCIA DE HERRERA; POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (B/.3,041,237.59) PAG. 19

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 73

(De 15 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS" PAG. 21

DECRETO Nº 75

(De 23 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" PAG. 22

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.60

Confecionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

DECRETO Nº 78

(De 26 de junio de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE ECONOMIA Y FINANZAS, ENCARGADOS" PAG. 23

RESOLUCION Nº 18

(De 21 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE RECONOCE AL CONJUNTO FOLCLORICO DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, COMO AGRUPACION ARTISTICA REPRESENTATIVA DE LA INSTITUCION" PAG. 24

**CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCION Nº 19

(De 21 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION NACIONAL PRIVADA Nº 022-2006, PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS AGRICOLAS PARA EL PROYECTO PILOTO DE MODERNIZACION Y COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE PLATANO EN BOCAS DEL TORO" PAG. 25

RESOLUCION Nº 20

(De 21 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION NACIONAL PRIVADA Nº 019-2006, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS PARA LA OFICINA PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN BOCAS DEL TORO" PAG. 27

RESOLUCION Nº 21

(De 21 de junio de 2006)

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION NACIONAL PRIVADA Nº 007-2006, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO (HARDWARE Y SOFTWARE) INFORMATICO Y SERVICIOS CONEXOS PARA LOS MUNICIPIOS DE BOCAS DEL TORO, CHANGUINOLA Y CHIRIQUI GRANDE, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO" PAG. 29

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

RESOLUCION Nº 2006-112

(De 18 de mayo de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA CONGRESS JEWELERS, INC., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 30

CONTINUA EN LA PAG. 3

RESOLUCION Nº 2006-113

(De 18 de mayo de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA MINERA CAÑAZAS, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA QUE SE LE OTORQUE DERECHOS PARA LA EXPLORACION DE MINERALES METALICOS" PAG. 34

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**ACUERDO Nº 250-2006**

(De 31 de mayo de 2006)

"APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCION DE LA PRACTICA PROFESIONAL Y/O LABOR SOCIAL EN EL ORGANO JUDICIAL" PAG. 36

ACUERDO Nº 251

(De 31 de mayo de 2006)

"CREAR LA SECRETARIA TECNICA DE MODERNIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL COMO ENTE ADMINISTRATIVO DEL ORGANO JUDICIAL, ADSCRITO AL PLENO DE LA CORTE DE SUPREMA DE JUSTICIA" PAG. 49

ASAMBLEA NACIONAL**RESOLUCION Nº 53**

(De 29 de junio de 2006)

"DECLARAR QUE EL DR. LIBORIO GARCIA CORREA HA INCURRIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY Nº 7 DE 5 DE FEBRERO DE 1997" PAG. 53

FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DE LA GACETA OFICIAL Nº 25,575 DE 27 DE JUNIO DE 2006, EN EL FOLIO 3 DONDE DICE: Nº 25,459 DEBE DECIR: 25,575

AVISOS Y EDICTOS PAG. 55

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE Nº 21**

(De 28 de junio de 2006)

Que autoriza un Convenio de Refinanciamiento entre el Ministerio de Economía y Finanzas, como Prestatario, y el Banco Nacional de Panamá, como Prestamista, para cancelar préstamo contratado entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.82 y la Resolución No.87, ambas de 28 de agosto de 2002, se exceptúa del procedimiento de selección de contratista y se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a contratar

directamente, con el Banco Nacional de Panamá (BNP), un Contrato de Préstamo hasta por la suma de cuarenta millones de balboas (B/.40,000,000.00), para sufragar la construcción del proyecto del Museo Ecológico de Panamá, diseñado por el Arquitecto Frank O. Gehry ubicado en el área de Amador, corregimiento de Ancón;

Que dicho financiamiento se concedió mediante dos facilidades crediticias: un Préstamo por la suma de treinta millones de Balboas (B/.30,000,000.00), del cual se desembolsó la suma de nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco Balboas con 85/100 (B/.9,935,165.85), que venció el 31 de diciembre de 2005, y se le concedió una prórroga hasta el 30 de junio de 2006; y una Línea de Crédito por la suma de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00), de la cual se desembolsó la suma de dos millones doscientos cuarenta y un mil veintisiete Balboas con 25/100 (B/.2,241,027.25), cancelada el 15 de septiembre de 2005;

Que en atención a lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.82 de 28 de agosto de 2002, fue suscrito el Contrato de Préstamo de 25 de septiembre de 2002, entre el Banco Nacional de Panamá (BNP) y la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), en el cual la Autoridad de la Región Interoceánica, se obliga a pagar al Banco Nacional de Panamá, la suma adeudada a capital, mediante cesión irrevocable a favor del Banco Nacional de Panamá, hasta por el monto adeudado del producto de la venta o alquiler de los bienes dados en fideicomiso por la Autoridad de la Región Interoceánica a la Fundación Amador, bienes estos a que se refiere el Convenio entre la Autoridad de la Región Interoceánica (Fideicomitente) y la Fundación Amador (Fiduciaria);

Que mediante la Escritura Pública No.120 de 8 de abril de 2002, la Autoridad de la Región Interoceánica celebra con la Fundación Amador un Convenio de Fideicomiso, mediante la cual la Autoridad de la Región Interoceánica transfiere en Fideicomiso, a la Fundación Amador, las parcelas No.10 y No.11 de Amador para propiciar y garantizar el financiamiento de la construcción y manejo del Proyecto del Museo Ecológico de Panamá;

Que la Ley 5 de 1993, que creó la Autoridad de la Región Interoceánica, en su artículo 46, modificado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1995, estableció como

fecha de duración de la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005;

Que mediante la Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, se transfieren al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que compete ejercer a la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que dado lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita al Banco Nacional de Panamá refinanciar dicha obligación bajo términos y condiciones de mercado, tomando en consideración que el producto de la venta parcial o total de las fincas identificadas como parcelas No.10 y No.11, constituidas en Fideicomiso entre la Fundación Amador y el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte de la garantía de esta obligación;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 13 de junio de 2006, emitió opinión favorable al Convenio de Préstamo suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá, por un monto de hasta nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco balboas con 86/100 (B/.9,935,165.86).

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la celebración de un Convenio de Refinanciamiento entre el Banco Nacional de Panamá, en carácter de Prestamista, y el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en carácter de Prestatario, hasta por la suma de nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco Balboas con 86/100 (B/.9,935,165.86).

Artículo 2. El Convenio de Refinanciamiento autorizado en el artículo 1 de este Decreto, tiene por finalidad el refinanciamiento del préstamo que por treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00), mantiene la Autoridad de la Región Interoceánica, con el Banco Nacional de Panamá, el cual consta en el Contrato de Préstamo fechado el 25 de septiembre de 2002.

Artículo 3. El referido Convenio de Refinanciamiento se hará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de nueve millones novecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y cinco Balboas con 86/100 (B/9,935,165.86).

Tasa de Interés: Seis y medio por ciento (6.5%) anual sobre saldo, calculados en base a un año de 360 días, pagaderos trimestralmente a partir del desembolso de este préstamo.

Plazo: Ocho (8) años, contados a partir del 30 de junio de 2006.

Efectividad: En la fecha de desembolso, el 30 de junio de 2006.

Fuentes de Pago:

Capital e Intereses: Fondos provenientes de las partidas presupuestarias, asignadas al Ministerio de Economía y Finanzas, en cada ejercicio fiscal y el producto de la venta total o parcial de las parcelas No.10 y No.11 de Amador, constituidas en Fideicomiso entre la Fundación Amador y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Finalidad: Refinanciar la obligación suscrita el 25 de septiembre de 2002, por la suma de B/30,000,000.00 (treinta millones de balboas con 00/100), entre la Autoridad de la Región Interoceánica y el Banco Nacional de Panamá, para apoyar la construcción del Museo de la Biodiversidad de Panamá en el área de Amador.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto a los Viceministros de Economía o de Finanzas, al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, así como al Contralor General de la República de Panamá, o

al Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden, respectivamente, el Convenio de Refinanciamiento autorizado en el presente Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza.

Artículo 5. El Ministerio de Economía y Finanzas incluirá, en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes al período de vigencia del Convenio de Refinanciamiento autorizado en el presente Decreto de Gabinete, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital e intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por razón del mismo.

Artículo 6. Remítir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAÚZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 22
(De 28 de junio de 2006)

Que autoriza la emisión de valores del Estado, denominados Notas del Tesoro, para el pago de subsidios de tarifas a favor de la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete No.6 de 28 de enero de 2004, se autorizó la celebración de un Contrato de Fideicomiso con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para constituir un fondo para estabilización tarifaria;

Que el Fideicomiso tiene el propósito de constituir un Fondo para estabilizar los precios de la energía eléctrica, mediante la transferencia en cuotas mensuales iguales y consecutivas a las empresas de distribución, a fin de que sean traspasadas en su totalidad a los consumidores finales;

Que, con el objeto de eliminar los efectos en el alza de la tarifa a los clientes del servicio eléctrico, el Consejo de Gabinete ha autorizado reforzar el Fideicomiso denominada Fondo de Estabilización Tarifaria para el año 2006;

Que con base en la autorización señalada, el Ministerio de Economía y Finanzas gestiona el pago relacionado con los subsidios de tarifas a favor de la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A., en atención a los compromisos adquiridos entre el Estado y dicha empresa por el alza de la tarifa eléctrica durante el periodo comprendido entre el 1° enero de 2005 al 31 de marzo de 2006, por la suma de veinticinco millones cuatrocientos nueve mil novecientos veintiséis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25,409,926.00);

Que con la finalidad de cumplir con dicho compromiso, es necesaria la emisión de Notas del Tesoro bajo términos y condiciones de mercado;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 junio de 2006, emitió opinión favorable al pago de las obligaciones descritas a favor de la empresa de distribución Elektra Noreste, S.A., mediante la emisión de Notas del Tesoro por la suma de doce millones

novecientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$12,949,000.00);

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la emisión de doce millones novecientos cuarenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$12,949,000.00), en Notas del Tesoro (las "Notas"), las que estarán representadas por un título global y su transferencia de propiedad será mediante el sistema de anotación en cuenta, para el pago de subsidios de tarifas a favor de la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A.

Artículo 2. La finalidad de la presente emisión es el pago a favor de la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A., en atención a los compromisos adquiridos entre el Estado y dicha empresa, por el alza de la tarifa eléctrica durante el periodo comprendido entre el 1° de enero 2005 al 31 de marzo de 2006,

Artículo 3. La emisión autorizada mediante el artículo 1 de este Decreto, se hará bajo los siguientes términos y condiciones:

Monto:

Doce millones novecientos cuarenta y nueve mil
Dólares de los Estados Unidos de América
(US\$12,949,000.00).

Uso de los Recursos:

Pago de compromisos por subsidios de tarifas a
favor de empresa de distribución Elektra Noreste,
S.A. por parte del Estado panameño.

Precio de Suscripción:

100% del valor facial de la emisión.

Denominación:

Mil (US\$1,000.00) o múltiplos de dicha cantidad.

<u>Moneda:</u>	Dólares de los Estados Unidos de América.
<u>Plazo:</u>	5 años
<u>Tasa de Interés:</u>	6% anual
<u>Periodicidad del Pago de Intereses:</u>	Pagaderos semestralmente a partir de la fecha de emisión, sobre la base de 30/360.
<u>Repago:</u>	Un solo pago de capital al vencimiento.
<u>Agente de Pago:</u>	Banco Nacional de Panamá o cualquier otra entidad bancaria designada de tiempo en tiempo.
<u>Listado:</u>	Bolsa de Valores de Panamá o cualquier otra bolsa.
<u>Agente de Registro y Custodia:</u>	Se podrá registrar en la Central Latinoamericana de Valores (LATINCLEAR) o en cualquier Central de Valores autorizada. La forma de registro será mediante el sistema de anotación en cuenta únicamente.
<u>Prelación de los Instrumentos:</u>	Las Notas serán obligaciones comerciales, directas, generales e incondicionales de la República de Panamá, las cuales correrán <i>pari passu</i> con todas las obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República.
<u>Legislación Aplicable:</u>	Leyes de la República de Panamá.

Artículo 4. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas a suscribir la Nota del Tesoro autorizada en el presente Decreto, a favor de la Empresa de Distribución Elektra Noreste, S.A., entendiéndose que una vez el Ministerio de Economía y Finanzas haga la entrega formal de dicho instrumento a dicha empresa, ésta da por cancelada la deuda durante el periodo señalado.

Artículo 5. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, así como al Contralor General de la República de Panamá o al Subcontralor General de la República, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que suscriban o refrenden, según sea el caso, aquellos contratos, transacciones, instrucciones y autorizaciones contenidas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 6. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá, en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes, las sumas suficientes para hacer los pagos de capital, intereses y cualesquiera otras cantidades pagaderas por la República de Panamá, por razón de las emisiones de Notas del Tesoro y demás contratos y transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete.

Artículo 7. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 8. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO P.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 23
(De 28 de junio de 2006)

Que autoriza la celebración de un Convenio de Refinanciamiento del Préstamo de Novación de los Pagarés (1994-2018) y de la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No.58 de 20 de octubre de 1993, modificado por el Decreto de Gabinete No.60 de 27 de octubre de 1993, el Consejo de Gabinete autorizó la emisión y suscripción de pagarés del Estado a favor del Banco Nacional de Panamá (BNP), por la suma de ochocientos sesenta y tres millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y nueve balboas con 01/100, (B/.863,899,979.01) a un plazo de veinticinco (25) años y un abono en efectivo por sesenta y ocho millones setecientos cinco mil novecientos setenta y seis balboas con 30/100, (B/.68,705,976.30) para cubrir el sobregiro que mantenía el sector público con el referido Banco, al 31 de diciembre de 1989;

Que mediante el Decreto de Gabinete No.53 de 16 de diciembre de 1998, se autorizó la suscripción de un Convenio de Reestructuración de Refinanciamiento y Novación con el Banco Nacional de Panamá, por la suma de seiscientos noventa y un millones ciento diecinueve mil novecientos ochenta y tres balboas con 21/100 (B/.691,119,983.21) y la Reestructuración de Deuda Vencida con el Banco Nacional de Panamá por cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho Balboas con 00/100 (B/.46,754,348.00);

Que, para efectos de las transacciones de reestructuración antes detalladas, mediante el referido Decreto No.53 de 16 de diciembre de 1998, se autorizó al Órgano Ejecutivo a negociar y suscribir un Acuerdo con el Banco Nacional de Panamá, mediante el cual éste se compromete a aportar, hasta tanto se cancele la deuda, la totalidad de las ganancias del Banco Nacional de Panamá al Gobierno Central para la amortización de las obligaciones e intereses pendientes, de acuerdo con ciertos términos y condiciones establecidos en el artículo segundo del precitado Decreto;

Que, a raíz de la práctica de anticipar dividendos no ganados, se desvirtuó el objeto primario del Decreto No.53 afectando la amortización de la deuda y extendiendo la maduración promedio de ella;

Que mediante el Decreto de Gabinete No.50 de 17 de diciembre de 2003, modificado por los Decretos de Gabinete No.12 de 26 de mayo y No.24 del 21 de julio, ambos del año 2004, se autorizó la contratación de una Línea de Crédito Contingente entre el Estado y el Banco Nacional de Panamá, por un monto de trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100, (B/.350,000,000.00) con la finalidad de cubrir las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado del año 2004;

Que mediante el Decreto de Gabinete No.47 de 28 de diciembre de 2004, se autorizó el Refinanciamiento de la Línea de Crédito Contingente suscrita entre el Estado y el Banco Nacional de Panamá, por un monto total de hasta trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00) el cual sería cancelado con el producto de las utilidades del Banco Nacional de Panamá, sin descuidar los pagos de los compromisos vigentes;

Que el uso primario de las utilidades transferidas por el Banco Nacional de Panamá al Gobierno Central es para el pago de la deuda refinanciada, de manera que se disminuya el plazo de amortización fijado en el presente decreto;

Que el Gobierno Central asume al 100% los intereses pactados contra una sola fuente de financiamiento en el presupuesto de servicio de la deuda, lo que trae consigo mayor eficiencia en su administración;

Que el Gobierno Central asume al 100% el pago de intereses, mediante las asignaciones presupuestarias de servicio de la deuda, lo que trae consigo mayor eficiencia en su administración;

Que el Estado realiza esfuerzos por mejorar el perfil de la deuda pública, lo que hace oportuno negociar, con el Banco Nacional de Panamá, un Convenio de Refinanciamiento por la suma de seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100, (B/.676,915,859.09) correspondiente al saldo adeudado a la fecha por razón de la deuda de Novación de los Pagarés (1994-2018) por un monto de trescientos veintiséis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100 (B/.326,915,859.09) y por la Línea de Crédito Contingente por un monto de trescientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.350,000,000.00);

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 20 de junio de 2006, emitió opinión favorable al Convenio de Refinanciamiento con el objetivo de consolidar, en un solo documento, el Préstamo de Novación de los Pagarés (1994-2018) y el refinanciamiento de la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), suscritos entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Nacional de Panamá;

Que es facultad del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar la celebración de un Convenio de Refinanciamiento entre el Banco Nacional de Panamá, en carácter de Prestamista, y el Estado, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, en carácter de Prestatario, hasta por un monto de seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100, (B/.676,915,859.09).

ARTÍCULO 2. El Convenio de Refinanciamiento autorizado en el artículo 1 de este Decreto tiene por finalidad consolidar, en un solo documento, el saldo del Convenio de Refinanciamiento y Novación de los pagarés (1994-2018) y el saldo del Contrato de Préstamo a mediano plazo que refinanció la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), suscritos con el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 3. El referido Convenio de Refinanciamiento se hará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de B/.676,915,859.09 (seiscientos setenta y seis millones novecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve balboas con 09/100).

Tasa de Interés: Seis y medio por ciento (6.5%) anual sobre saldo, calculados mensualmente sobre la base de días transcurridos sobre 360 días y pagaderos de forma semestral.

Plazo: Hasta 10 años, contados a partir del 30 de junio de 2006.

Efectividad: 30 de junio de 2006.

Fuentes de Pago:

Capital: Fondos provenientes de las utilidades netas que el Banco Nacional de Panamá le transfiere al Estado, neto de los pagos a realizar el 30 de junio de 2006.

Intereses: Fondos provenientes de las partidas presupuestarias, asignadas al Ministerio de Economía y Finanzas, en cada ejercicio fiscal.

Forma de Pago:

Intereses: Pagaderos semestralmente a partir del 31 de diciembre de 2006.

Capital: El primer pago se efectuará el 31 de diciembre de 2006, por treinta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y dos balboas con 95/100 (B/.33,845,792.95) y, a partir del año 2007, pagos anuales de sesenta y siete millones seiscientos noventa y un mil quinientos ochenta y cinco balboas con 92/100 (B/.67,691,585.92) el 31 de diciembre de cada año.

Finalidad:

Consolidar en un solo documento el saldo del Convenio de Refinanciamiento y Novación de los Pagarés (1994-2018) y el saldo del Contrato de Préstamo a mediano plazo que refinanció la Línea de Crédito Contingente (2004-2015), suscrito con el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a negociar y a suscribir un acuerdo con el Banco Nacional de Panamá, en el cual éste último se compromete a aportar la totalidad de las utilidades netas al Gobierno Central para aplicarlas a las amortizaciones de las deudas pendientes del Estado con el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO 5. Las sumas acreditadas al Gobierno Central por el Banco Nacional de Panamá, producto de las utilidades netas, serán aplicadas de la siguiente manera:

1. Para cancelar el remanente de adelanto de utilidades del año 2004 no pagado en el año 2005, por un monto de hasta B/13,800,000.00.
2. Para el pago de las amortizaciones a capital de la obligación autorizada en el presente decreto.
3. Para el pago de la suma correspondiente a la recompra de acciones a Petroterminales de Panamá, por un monto de hasta B/. 24,000,000.00
4. De existir un remanente de las utilidades netas anuales, con respecto a los compromisos descritos en los numerales 1, 2 y 3 del presente artículo, éste será aplicado como pago extraordinario al capital de la obligación de que trata del presente decreto.
5. En el evento de que las utilidades del BNP no cubran la totalidad de la anualidad establecida en el presente decreto, el remanente no cubierto formará parte de un refinanciamiento acumulado de la siguiente anualidad, cumpliendo los términos y condiciones autorizados en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, a los Viceministros de Economía o de Finanzas, al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, así como al Contralor General de la República de Panamá, o al Subcontralor General de la República, para que suscriban y refrenden respectivamente, el Convenio de Refinanciamiento autorizado en el presente Decreto de Gabinete, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza.

ARTÍCULO 7. El Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en los presupuestos de cada uno de los años fiscales correspondientes al periodo de vigencia del Convenio de Refinanciamiento, autorizado en el presente Decreto de Gabinete, las sumas suficientes para hacer los pagos de intereses.

ARTÍCULO 8. Remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 9. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 24
(De 28 de junio de 2006)

Que autoriza a suscribir una Línea de Crédito Interina entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas y Barclays Bank, PLC, para financiar la redención u opción de Call de los Bonos Brady de Interés Reducido ("IRB") y Bonos de Interés Vencido ("PDI") de Panamá, por un monto de hasta trescientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá mantuvo en el pasado saldos morosos con la Banca Comercial por \$3,900 millones, reestructurados a través del Plan Brady por un monto de \$3,227.0 millones, en cuatro bonos identificados como bonos Par, bonos de Descuento, bonos de Interés Reducido ("IRB") y Bonos de Interés Vencido (PDI);

Que, a la fecha, la República mantiene un saldo de bonos Brady de \$351.6 millones, los cuales tienen una opción de redención anticipada o "Call" para ser ejecutada en la fecha de servicio de deuda, o sea, los días 17 de julio y de enero de cada año;

Que Barclays Bank, PLC, le ofrece al Estado una facilidad de línea de crédito interina por US\$320 millones, que le ofrece al Estado la oportunidad y flexibilidad para ejecutar la redención anticipada de los Bonos Brady IRB y PDI, y los bonos Brady por un monto de US\$319.9 millones; Par y Descuento por un monto de \$22.1 millones con el uso de activos líquidos del Estado, bajo términos y condiciones financieros competitivos, acorde con las condiciones de los mercados internacionales;

Que la estrategia de gestión y administración de la deuda pública incluyen objetivos de reducción del saldo de deuda, mejorar el servicio de deuda para los próximos años y, a su vez, mejorar la curva de rendimientos de Panamá, eliminando bonos Brady que se cotizan en el mercado internacional de capitales de manera ineficiente bajo niveles de iliquidez;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión de 20 de junio de 2006, emitió opinión favorable al proyecto de Decreto de Gabinete por el cual se autoriza, al Ministro de Economía y Finanzas, a suscribir una línea de crédito interina que otorgue la flexibilidad necesaria para ejecutar la opción de redención anticipada ("Call") de los Bonos Brady en el próximo pago de servicio de deuda, que es el 17 de julio de 2006;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Negociar los términos finales y autorizar la celebración de una contratación de línea de crédito interina entre la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Barclays Bank, PLC, por un monto de hasta trescientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$320,000,000.00), de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Monto:	Hasta US\$320,000,000.00 (trescientos veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).
Coordinador Líder y Agente Administrativo:	Barclays Capital, división de banca de inversión de Barclays Bank, PLC ("Barclays Capital") y Barclays Bank, PLC ("Barclays")
Objetivo:	Financiar la redención anticipada de los bonos Brady ("Call") de los Bonos de Interés Reducido ("IRB"), y los Bonos de Interés vencido ("PDI") de la República de Panamá.
Disponibilidad:	Un solo desembolso el 14 de julio de 2006 y en ningún momento excederá del 31 de julio de 2006.
Vencimiento Final:	364 días después de la fecha de cierre.
Prepago voluntario:	La Facilidad podrá ser prepagada en su totalidad o en parte con recursos provenientes de colocaciones del Emisor en los mercados internacionales de capitales.

Prelación:	Dicha Facilidad correrá <i>pari passu</i> con todas las otras obligaciones presentes y futuras no garantizadas y no subordinadas de la República de Panamá.
Pago de intereses:	Interés pagadero al final de cada periodo de Interés ("Fecha de Pago de Interés"), sobre la base de Actual /360 días.
Comisión de Facilidad:	Hasta 0.10% sobre el monto de la Facilidad.
Margen Aplicable:	LIBOR de un meses más el margen aplicable acorde a los siguientes:

<u>Plazo</u>	<u>Margen</u>
Desembolso hasta e incluyendo el tercer mes.	0.20%
Cuarto mes hasta e incluyendo el sexto mes	El mayor de 0.40% ó 100% de "Credit Default Swap de un año de Panamá
A partir del séptimo mes.	El mayor de 0.75% ó 125% del "Credit Default Swap de un año de Panamá.

Gastos de Indemnización: No se pagará penalidad por cancelación anticipada o pagos fuera de las fechas de pago de interés.

Legislación Aplicable: Leyes del Estado de Nueva York. Sujeto a la jurisdicción y las cortes del Estado de Nueva York y a las leyes federales de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o de Finanzas, para que, en nombre y representación del Estado, suscriba la Facilidad de Línea de Crédito Interina que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como para negociar y acordar los términos finales de la misma, contratos, acuerdos, convenios, instrumentos, certificaciones y documentos, que deban ser otorgados en relación con esta contratación, compras, canjes y redenciones de títulos valores, así como todos aquellos acuerdos o documentos que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a cabo la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este acuerdo de línea de crédito contingente deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

Artículo 3. Designar al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de Nueva York para que, en carácter de agente de proceso de la República de Panamá, reciba a nombre y en representación de ésta y de sus bienes, los traslados, emplazamientos, notificaciones, requerimientos, resoluciones, órdenes y cualesquiera otros avisos, comunicaciones o documentos, relacionados con cualquier juicio, proceso, acción o demanda, ventilada en las cortes estatales o federales localizadas en el Estado Nueva York, en las que la República de Panamá o sus bienes sean parte, en relación con los bonos, contratos y transacciones autorizadas en el presente Decreto de Gabinete; y, por este medio, se autorizan al Ministro de Economía

y Finanzas o, en su defecto, a los Viceministros de Economía y de Finanzas, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que se designe a otra u otras personas o instituciones en la ciudad de Nueva York como agentes alternos de proceso de la República de Panamá, para los fines antes mencionados.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de junio de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 66
(De 28 de junio de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social y la empresa Constructora y Excavaciones, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35626, denominado "Rehabilitación de Caminos C.P.A. - Ocu y calles de Chupampa", ubicado en la provincia de Herrera; por un monto total de tres millones cuarenta y un mil doscientos treinta siete balboas con cincuenta y nueve centavos (B/.3,041,237.59)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el Fondo de Inversión Social, (FIS), mediante carta de invitación convocó a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto No. 35626, denominado "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCU Y CALLES DE CHUPAMPA", ubicado en la provincia de Herrera el día 20 de febrero de 2006, en las oficinas de la alcaldía de Ocu, provincia de Herrera, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social (FIS), para la ejecución del precitado Proyecto es por la suma de tres millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete balboas con sesenta centavos (B/.3,258,687.60);

Que, la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A., fue por un monto de tres cuarenta y un mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta y nueve centavos (B/.3,041,237.59), la cual se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación y cumple con todos los requisitos exigidos en los criterios de pase contenidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones; obtuvo la mayor puntuación (100 puntos) según el Cuadro de Ponderación y Resultados, por lo cual fue considerada para los efectos de la adjudicación del acto público de selección de contratista;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 52 de 28 de marzo de 1996 faculta a la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosos para el Estado por lo que la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social a través de la Resolución No. 06/06 de 21 de marzo 2006, resuelve adjudicar a la empresa Constructora y Excavaciones, S.A., la ejecución del Proyecto No. 35626 denominado "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCU Y CALLES DE CHUPAMPA", por un monto de tres millones cuarenta y un mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta y nueve centavos (B/.3,041,237.59);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 6 de junio de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa Constructora y Excavaciones, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35626, denominado "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCÚ Y CALLES DE CHUPAMPA.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, referente a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que la suma de tres millones cuarenta y un mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta y nueve centavos (B/.3,041,237.59) se pagarán con cargo la partida presupuestaria No.0.09.1.5.378.16.12.503 de la vigencia 2006 y el resto estaría contemplado por el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, para el año 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. EMITIR concepto favorable al Contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social (FIS) y la empresa Constructora y Excavaciones, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35626, denominado "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCÚ Y CALLES DE CHUPAMPA", ubicado en la provincia de Herrera por un monto total de tres millones cuarenta y un mil doscientos treinta y siete balboas con cincuenta y nueve centavos (B/.3,041,237.59);

Artículo 2. AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir el contrato con la empresa Constructora y Excavaciones, S.A,

correspondiente a la ejecución del Proyecto N° 35626, denominado "REHABILITACION DE CAMINOS C.P.A. - OCÚ Y CALLES DE CHUPAMPA".

Artículo 3. Esta Resolución rige desde su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

OLGA GOLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia
UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
BENJAMIN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, encargado
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DORIS ZAPATA
Ministra de Desarrollo Social, encargada
CARLOS VALLARINO
Ministro de Economía y Finanzas
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro para Asuntos del Canal

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 73
(De 15 de junio de 2006)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Vivienda,
Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a JULIO AIZPRÚA, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 18 al 25 de junio de 2006, inclusive, por ausencia de BALBINA HERRERA ARAÚZ, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a RICARDO SÁNCHEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Vivienda, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 75
(De 23 de junio de 2006)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

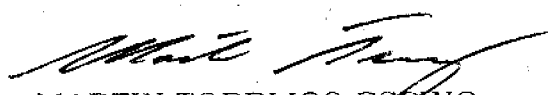
DECRETA:

ARTICULO ÚNICO: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 25 al 30 de junio de 2006, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 78
(De 26 de junio de 2006)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Economía y Finanzas, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **HECTOR ALEXANDER**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 1 al 6 de julio de 2006, inclusive, por ausencia de **CARLOS A. VALLARINO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **VILMA DE LUCA**, actual Secretaria General, como Viceministra de Economía, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RESOLUCION N° 18
(De 21 de junio de 2006)

Por la cual se reconoce al Conjunto Folclórico del Ministerio de la Presidencia, como agrupación artística representativa de la institución.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de agosto de 2002 un número significativo de servidores públicos del Ministerio de la Presidencia, interesados en resaltar los valores y tradiciones artísticas culturales del país, conformó un conjunto folclórico;

Que el Conjunto Folclórico del Ministerio de la Presidencia constituye una genuina expresión de nuestras más profundas tradiciones, representando dignamente a la institución en múltiples eventos y cosechando aplausos y reconocimientos en cada una de sus presentaciones;

Que a la fecha no existe instrumento legal que oficialice a esta agrupación artística, por lo que resulta necesario reconocer formalmente al Conjunto Folclórico del Ministerio de la Presidencia, como organización artística representativa de este ministerio.

- RESUELVE:

Artículo 1. Se reconoce al Conjunto Folclórico del Ministerio de la Presidencia, como agrupación artística representativa de la institución, adscrito al Despacho del Ministro.

Artículo 2. Podrán participar en el Conjunto Folclórico, los servidores públicos que laboren en la institución así como los hijos y familiares de éstos, que cumplan con la disciplina del grupo.

Artículo 3. Los gastos de funcionamiento del Conjunto Folclórico (viáticos, movilización, alimentación, compra y limpieza de vestuarios) correrán por cuenta del Ministerio de la Presidencia. Se efectuará el pago a músicos particulares, cuando su participación se requiera para hacer efectiva la presentación del Conjunto Folclórico, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Las personas que integren el Conjunto Folclórico del Ministerio de la Presidencia, no percibirán remuneración alguna en concepto de salario. En consecuencia, no serán considerados servidores públicos, a excepción de aquellos que estén nombrados en razón de otros cargos en el Ministerio de la Presidencia.

Artículo 5. Esta Resolución regirá a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA TORRES
Vice Ministro de la Presidencia

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE LOS PROGRAMAS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE
RESOLUCION N° 19
(De 21 de junio de 2006)

“Por la cual se declara desierta la Licitación Nacional Privada No. 022-2006, para la Adquisición de Insumos Agrícolas para el Proyecto Piloto de Modernización y Comercialización del Cultivo de Plátano en Bocas del Toro.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1439 / OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas de Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó la Licitación

Nacional Privada No. 022-2006, para la Adquisición de Insumos Agrícolas para el Proyecto Piloto de Modernización y Comercialización del Cultivo de Plátano en Bocas del Toro.

Que para dicho acto se invitaron a diferentes empresas de reconocida trayectoria en la venta de estos productos, a saber: COOPROBOC, ROMAGRO, FERTITEC, S.A., EMPRESAS MELO, S.A., EL RANCHERITO, V. ARAUZ Y ASOCIADOS, AGRO PRO PANAMA, AGENCIAS CRUZ DEL SUR, S.A., AGROFERTIL PANAMA, S. A y AGROPRODUCTOS GUERRA.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de este acto público, el 26 de mayo de 2006, se llevó a efecto en el Salón de reuniones del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, ubicado en la planta alta del Edificio de Materiales Morris, en la Avenida 17, Changuinola, el acto de recepción y apertura de propuestas de las empresa invitadas a participar en este acto público.

Que en dicho acto sólo se presentó la propuesta de la empresa FERTITEC, S.A., aunado al hecho de que la misma fue rechazada, en vista que no presentó la fianza de propuesta, por lo que se requiere declarar desierto el Acto de la Licitación Nacional Privada No. 022-2006, para la Adquisición de Insumos Agrícolas para el Proyecto Piloto de Modernización y Comercialización del Cultivo de Plátano en Bocas del Toro.

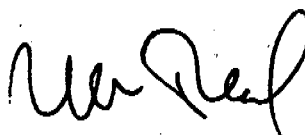
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Licitación Nacional Privada No. 022-2006, para la Adquisición de Insumos Agrícolas para el Proyecto Piloto de Modernización y Comercialización del Cultivo de Plátano en Bocas del Toro.

SEGUNDO: Ordenar una II Convocatoria para este acto público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA
Viceministro de la Presidencia

**RESOLUCION Nº 20
(De 21 de junio de 2006)**

"Por la cual se declara desierta la Licitación Nacional Privada No. 019-2006, para la Adquisición de Equipos para la Oficina Provincial de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas en Bocas del Toro

EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1439 / OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas de Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Nacional Privada No. 019-2006, para la Adquisición de Equipos para la Oficina Provincial de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas en Bocas del Toro

Que para dicho acto se invitaron a las siguientes empresas: CREDITOS SANTA FE, GRUPO CENTRAL HOLDING, FARMACIA UNIVERSAL, ALMACEN ZONA LIBRE, ALMACEN RDS, SUPER DEPORTES SAMMY Y MATERIALES MORIS.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de este acto público, el 18 de mayo de 2006, se llevó a efecto en el Salón de reuniones del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, ubicado en la planta alta del Edificio de Materiales Morris, en la Avenida 17, Changuinola, el acto de recepción y apertura de propuestas de las empresa invitadas a participar en este acto público.

Que en dicho acto participó la siguiente empresa:

GRUPO CENTRAL HOLDING

B/. 16,195.24

Que el 18 de mayo de 2006, el Comité Evaluador rindió su informe, quedando expícito que la empresa GRUPO CENTRAL HOLDING, cumplió con todo los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Cargos.

Que mediante nota PMDSBT/UCEP/OCH/N-433-06, fechada el 30 de mayo de 2006, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de adjudicar definitivamente el Contrato de esta acto

público a la empresa GRUPO CENTRAL HOLDING, CORP, en vista que la misma cumplió con todos los requisitos técnicos exigidos.

Que mediante nota CPN-1529/2006, fechada el 2 de junio de 2006, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su objeción a la solicitud de adjudicar definitivamente el Contrato de este acto público a la empresa GRUPO CENTRAL HOLDING, tomando en consideración que sólo se presentó una propuesta y solicita que al llevarse a cabo una II Convocatoria, se inviten a cinco empresas de reconocida trayectoria a nivel nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Licitación Nacional Privada No. 019-2006, para la Adquisición de Equipos para la Oficina Provincial de Planificación del Ministerio de Economía y Finanzas en Bocas del Toro

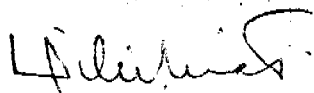
SEGUNDO: Ordenar una II Convocatoria para este acto público, no sin antes invitar a cinco empresas de reconocida trayectoria a nivel nacional en la venta de estos equipos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil seis (2006).



UBALDINO REAL SOLÍS
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA
Viceministro de la Presidencia

RESOLUCION N° 21
(De 21 de junio de 2006)

"Por la cual se declara desierta la Licitación Nacional Privada No. 007-2006, para la Adquisición de Equipo (Hardware y Software) Informático y Servicios Conexos para los Municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el contrato de préstamo No.1439 / OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Sostenible de Bocas de Toro.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó la Licitación Nacional Privada No. 007-2006, para la Adquisición de Equipo (Hardware y Software) Informático y Servicios Conexos para los Municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro.

Que para dicho acto se invitaron a diferentes empresas de reconocida trayectoria en la venta de estos productos, a saber: MULTITEK, CIBER CENTRO REGIONAL, CENTRO ELECTRONICO ORIENTE, EFRAIN COMPUTER CENTER, UNIVERSIDAD TECNOLOGICA, GRUPO CENTRAL HOLDING, NEXUS SERVICE, KOLDMAN CORP. Y SOLUSOFT.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de este acto público, el 28 de abril de 2006, se llevó a efecto en el Salón de reuniones del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro, ubicado en la planta alta del Edificio de Materiales Morris, en la Avenida 17, Changuinola, el acto de recepción y apertura de propuestas de las empresa invitadas a participar en este acto público.

Que en dicho acto sólo se presentó la propuesta de la empresa GRUPO CENTRO HOLDING, por un monto de B/. 113,004.41, considerándose elevada y gravosa, en vista que el precio oficial para este acto es por la suma de B/. 80.000.00, por lo que se requiere declarar desierto el Acto de la Licitación Nacional Privada No. 007-2006, para la Adquisición de Equipo (Hardware y Software) Informático y Servicios Conexos para los Municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro.

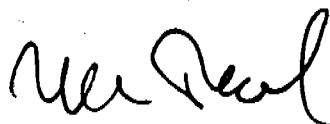
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar desierta la Licitación Nacional Privada No. 007-2006, para la Adquisición de Equipo (Hardware y Software) Informático y Servicios Conexos para los Municipios de Bocas del Toro, Changuinola y Chiriquí Grande, en la Provincia de Bocas del Toro, en vista que se presentó una sola propuesta y la misma fue elevada y gravosa.

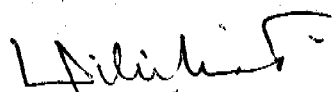
SEGUNDO: Ordenar una II Convocatoria, pero no sin antes revisar el precio oficial de este acto público, que de ser necesario, se tendrá que enmarcar en la categoría de acto público al que corresponda, según se fije su precio oficial..

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de dos mil seis (2006).



UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia



DILIO ARCIA
Viceministro de la Presidencia

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-112
(De 18 de mayo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Miriam Magaly Rodriguez G.**, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Ojo de Agua, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONGRESS**

JEWELERS, INC., debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 150622, Rollo 15689, Imagen 97, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona de 80.34 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CJI-EXTR(grava continental)2001-61**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la **Licda. Miriam Magaly Rodriguez G.**, por la empresa **CONGRESS JEWELERS, INC.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Informe de Evaluación de Yacimiento;
- k) Estudio de Impacto Ambiental;
- l) Recibo de Ingresos N° 30068 de 27 de agosto de 2001, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **CONGRESS JEWELERS, INC.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona

de 80.34 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, de acuerdo a los planos identificados con los números 2005-14, 2005-15;

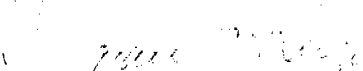
SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el Catastro Fiscal o Catastro Rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del Distrito respectivo y el Alcalde lo enviará a los Corregidores y Juntas Comunales de los Corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CONGRESS JEWELERS, INC.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.


JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales


ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES**

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la **Licda. Miriam Magaly Rodriguez G.**, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en Ojo de Agua, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **CONGRESS JEWELERS, INC.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 150622, Rollo 15689, Imagen 97, solicita una concesión para la extracción de minerales no metálicos (grava continental) en una (1) zona de 80.34 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, la cual ha sido identificada con el símbolo **CJI-EXTR(grava continental)2001-61**; las cuales se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'32.0" de Longitud Oeste y 08°30'08.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 887.0 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'03.0" de Longitud Oeste y 08°30'08.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 906.2 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'03.0" de Longitud Oeste y 08°29'38.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 887.0 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°33'32.0" de Longitud Oeste y 08°29'38.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 906.2 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 80.34 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Bagala, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí.

De conformidad con la Certificación expedida por Luis Nieto R. Jefe del Departamento Nacional Catastro Rural, hace constar que Congress Jewelers, Inc., es propietario de la Finca 480, 6449 y 6548; Tomo 76, 637 y 149, Folio 168, 382 y 228 de la sección de propiedad. Que María Quintero, Felix

Castillo, Lazaro Vega, Juana Quintero, Diomedes Castillo, Cirilo Castillo, tienen derechos posesorios. Que Nemesio Gallardo, es propietario de la Finca 19935, Tomo 92, Folio 5, de la sección de propiedad.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 18 de mayo de 2006.


JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION Nº 2006-113
(De 18 de mayo de 2006)

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma forense **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, con domicilio en Avenida Federico Boyd y Calle 51, Edificio Scotia Plaza, piso 10, ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **MINERA CAÑAZAS**,

S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 497758, Documento 810180, solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 1,597.50 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Nombre de Dios y Viento Frio, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, la cual ha sido identificada con el símbolo MCSA-EXPL(manganeso y otros)2006-12;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma forense **GALINDO, ARIAS & LÓPEZ**, por la empresa **MINERA CAÑAZAS, S.A.**;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos N°70257 de 22 de febrero de 2006, en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el Registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

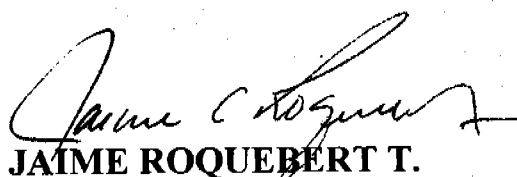
RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **MINERA CAÑAZAS, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para que se le otorgue derechos para la exploración de minerales metálicos (manganeso y otros) en una (1) zona de 1,597.50 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Nombre de Dios y Viento Frio, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, de acuerdo a los planos identificados con los números 2006-86;

SEGUNDO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

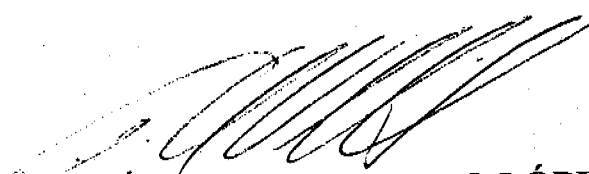
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JAIME ROQUEBERT T.

Director Nacional de Recursos Minerales



ANÍBAL J. VALLARINO LÓPEZ
Sub-Director Nacional de Recursos Minerales

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO N° 250-2006
(De 31 de mayo de 2006)

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, GRACIELA J. DIXON C., manifestó que el motivo de la reunión era presentar al Pleno para su consideración y aprobación, un Proyecto de Reglamento que regula, la Práctica Profesional y/o Labor Social de los estudiantes universitarios como requisito para obtener su grado de Licenciatura o Técnico Superior. El motivo fundamental de este Reglamento es garantizar el aprendizaje del estudiante así como también obtener recurso humano valioso, que nos puede proporcionar apoyo técnico en las labores de la Institución.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, presentes, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones relativas al funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero: Que el Órgano Judicial ha celebrado convenios de cooperación técnica con distintas universidades nacionales y extranjeras;

Segundo: Que dichos convenios establecen la posibilidad que estudiantes graduandos de carreras técnicas y universitarias, realicen práctica profesional y/o labor social en esta Institución como requisito para obtener el grado académico;

Tercero: Que el Órgano Judicial requiere para ello, de un procedimiento que permita a los involucrados la organización, implementación, supervisión y evaluación de la práctica profesional y/o labor social;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento interno para la ejecución de la Práctica Profesional y/o Labor Social en el Órgano Judicial, cuyo contenido es el siguiente.

REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y/O LABOR SOCIAL EN EL ÓRGANO JUDICIAL

Título I Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento desarrolla las normas reguladoras de la práctica profesional como opción de trabajo de graduación y la labor social como requisito indispensable para la finalización de estudios técnicos o universitarios.

Artículo 2. El presente Reglamento será aplicable a todos los estudiantes que realicen práctica profesional y/o labor social en el Órgano Judicial, proveniente de cualquier universidad o centro de estudios que mantenga vigente un convenio de cooperación técnica con esta Institución.

Artículo 3. Las normas del presente Reglamento regularán todo lo concerniente a:

1. Solicitud para realizar práctica profesional y/o labor social;
2. Asignación del estudiante al despacho donde realizará práctica profesional y/o labor social;
3. Derechos y Prohibiciones de las partes involucradas en la práctica profesional y/o labor social;
3. Funciones del estudiante que realiza práctica profesional y/o labor social;
4. Evaluación del estudiante que realiza práctica profesional y/o labor social.

Artículo 4. Definiciones:

Práctica Profesional: Servicio voluntario, no remunerado que presta el estudiante de licenciatura o técnico superior por un tiempo previamente establecido y a solicitud de la institución donde realiza sus estudios superiores, en un despacho de índole administrativo o judicial, dentro del **ÓRGANO JUDICIAL**.

Labor Social: Servicio voluntario, no remunerado que debe prestar el estudiante de licenciatura o técnico superior en un despacho de índole administrativo o judicial dentro del **ÓRGANO JUDICIAL**, por un tiempo previamente establecido, como requisito académico y para cumplir con el rol social de la universidad.

Convenio: Acuerdo de cooperación técnica suscrito entre el Órgano Judicial y Las Universidades en donde se contemplan principios, alcances, funciones y responsabilidades puntuales que deberán implementar los suscriptores.

Evaluación: Documento que contiene el informe de desempeño del estudiante de licenciatura o técnico superior que ha completado la práctica profesional y/o labor social.

Título II Organización.

Artículo 5. Las unidades que tendrán bajo su responsabilidad la organización, implementación, supervisión y evaluación de la práctica profesional y/o labor social en el Órgano Judicial son:

1. La Sala Cuarta de Negocios Generales
2. La Dirección de Recursos Humanos
3. El despacho en que el estudiante realice la práctica profesional y/o labor social.

Artículo 6. Son funciones de la Dirección de Recursos Humanos:

1. Recibir la solicitud para realización de la práctica profesional y/o labor social en el Órgano Judicial;
2. Asignar al estudiante, el despacho en que realizará la práctica profesional y/o labor social dentro del Órgano Judicial, en atención a:
 - a) la carga laboral ,
 - b) a la solicitud especial que realice el estudiante en cuanto a un área específica y
 - c) a la necesidad de personal que manifiesten los jefes de despachos;
3. Informar al Jefe de despacho la asignación del estudiante y solicitar la aprobación por parte del mismo ;
4. Solicitar al Jefe de despacho el formulario con la evaluación del estudiante una vez que éste haya culminado su práctica profesional y/o labor social.;
5. Remitir a la Universidad o Centro de estudios la Evaluación del estudiante.
6. Informar a la Universidad y/o Centro Educativo, tan pronto tenga conocimiento que el estudiante no se haya presentado para iniciar la práctica profesional y/o labor social, o no haya asistido durante tres días consecutivos y no manifieste por algún medio el motivo de su inasistencia.

Artículo 7. Son funciones del jefe del despacho beneficiado con la práctica profesional y/o labor social:

1. Velar que en todo momento, el estudiante asignado a su despacho se maneje con discreción y mantenga la confidencialidad de los asuntos tramitados en esa dependencia del ÓRGANO JUDICIAL;
2. Recibir al estudiante asignado por la Dirección de Recursos Humanos y procurarle un sitio donde pueda realizar cómodamente las tareas que se le encomienden ;
3. Inducir al estudiante en el sistema de justicia panameño, explicando las funciones, derechos y prohibiciones que se establecen en este Reglamento;

4. *Asignar al estudiante las funciones técnicas que complementen y fortalezcan los conocimientos teóricos adquiridos durante la carrera;*
5. *Informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos en el caso que el estudiante asignado no se presente para iniciar la práctica profesional y/o labor social, o no haya asistido al despacho durante tres días consecutivos y no manifieste por algún medio el motivo de su inasistencia;*
6. *De igual manera informar por escrito a la Dirección de Recursos Humanos, el parentesco o afinidad con el estudiante asignado para que la misma Dirección lo reasigne a otro despacho;*
7. *Supervisar que en todo momento la conducta del estudiante se ajuste a las normas del presente Reglamento;*
8. *Remitir la evaluación del estudiante a la Dirección de Recursos Humanos.*

Título III Prohibiciones.

Artículo 8. *Se establecen las siguientes prohibiciones:*

1. *Asignar estudiantes cuyas universidades y/o centros educativos no posean convenio de asistencia técnica vigente con el Órgano Judicial;*
2. *Recibir estudiantes en despachos, que no hayan sido asignados por la Dirección de Recursos Humanos;*
3. *Asignar estudiantes en un despacho cuyo jefe se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del mismo;*
4. *Los funcionarios del Órgano Judicial no pueden realizar la práctica profesional y/o labor social en el mismo despacho en que laboran;*
5. *Alterar las evaluaciones de la práctica profesional y/o labor social.*

Artículo 9. *Este Reglamento establece como prohibiciones a los estudiantes que realicen su práctica profesional y/o labor social, dentro de los despachos judiciales y/u oficinas administrativas del Órgano Judicial las siguientes:*

1. *Recibir o solicitar dádivas o recompensas por la ejecución de las funciones que desempeña a consecuencia de la realización de la práctica profesional y/o labor social.*
2. *Abandonar el despacho sin que medie causa justificada o autorización previa por parte del Jefe del Despacho.*
3. *Faltar al despacho o no realizar las funciones sin que medie causa justificada, ni permiso del Jefe del Despacho.*
4. *Utilizar para su uso personal los materiales que son propiedad de la Institución o darle un uso distinto al que requiere la naturaleza de las funciones que desempeña con ocasión de la práctica profesional y/o labor social.*

5. Realizar actos que atenten contra la integridad de la Institución y la seguridad de las personas que colaboran con ella.

6. Revelar a terceros o a los de medios de comunicación, cualquier información que dimane de los procesos que se ventilan en el Despacho o de las declaraciones o actuaciones que se lleven a cabo en el mismo, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios al Órgano Judicial o a terceras personas. "

Artículo 10. El estudiante que durante el período de práctica profesional y/o labor social incurra en la realización de las prácticas descritas como prohibidas en el artículo anterior, será suspendido del período de práctica profesional y/o labor social, deberá retirarse del despacho y dicha situación será comunicada a la universidad y/o centro educativo.

Título IV Funciones.

Artículo 11. Los estudiantes, durante el período de práctica profesional y/o labor social, realizarán funciones en las siguientes áreas:

- Despachos Judiciales
- Instituto de Defensoría de Oficio
- Escuela Judicial.
- Centros de Mediación
- Oficina de Atención a las Víctimas del Delito
- Comisión Penitenciaria
- Despachos Administrativos.

Capítulo I De la Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

Artículo 12. Los estudiantes de derecho o de la carrera técnica en instrucción sumarial, asignados a despachos judiciales, realizarán las siguientes funciones:

1. Asistir en la elaboración de proyectos de resoluciones judiciales, siempre bajo la supervisión del Funcionario encargado.
2. Revisar los expedientes para verificar los términos judiciales.
3. Asistir en la Redacción y transcripción de oficios, notas, exhortos, informes, telegramas, boletas de citación, edictos, cuadros estadísticos y otros documentos.
4. Asistir y colaborar con el Juez en las audiencias, recepción de declaraciones, reparto de los negocios y la práctica de diligencias judiciales.
5. Llenar y actualizar el tarjetario para el control de los expedientes.
6. Archivar expedientes y registrar sus entradas y salidas en el libro de control.
7. Llevar el control, mediante libros, de las audiencias y demás diligencias judiciales que realiza el despacho.

Artículo 13. Los estudiantes de derecho o de la carrera técnica en instrucción sumarial, asignados al Instituto de Defensoría de Oficio, realizarán las siguientes funciones:

1. *Participar en la investigación y análisis de documentos jurídicos y expedientes de los negocios que se encuentran en las distintas Instituciones para conocer el estado de éstos.*
2. *Elaborar una sinopsis de cada expediente.*
3. *Participar en la preparación de escritos, solicitudes jurídicas y administrativas, mecanografiar notas, informes de trabajo y otros documentos legales.*
4. *Atender e informar a los familiares de los patrocinados sobre el estado de los casos.*
5. *Realizar diligencias e investigaciones en otras Instituciones.*
6. *Acompañar al Defensor de Oficio en sus entrevistas a los centros carcelarios y a los tribunales cuando éste se lo indique.*
7. *Coordinar con los funcionarios de los tribunales las fechas de realización de las audiencias, careos, etc.*
8. *Mantener actualizados los archivos y llevar el control del vencimiento de los términos de los procesos.*
9. *Elaborar listados con información relacionada a los procesos y a los patrocinados.*

Artículo 14. Los estudiantes de derecho o de la carrera técnica en instrucción sumarial, asignados a la Oficina de Atención de las Víctimas del Delito, realizarán las siguientes funciones:

1. *Participar en la investigación y análisis de documentos jurídicos y expedientes de los procesos que se tramitan en la oficina.*
2. *Elaborar una sinopsis de cada expediente.*
3. *Participar en la preparación de escritos, solicitudes jurídicas y administrativas, mecanografiar notas, informes de trabajo y otros documentos legales.*
4. *Atender e informar a los patrocinados sobre el estado de los casos.*
5. *Realizar diligencias e investigaciones en otras Instituciones.*
6. *Coordinar con los funcionarios de los tribunales las fechas de realización de las audiencias, careos, etc.*
7. *Mantener actualizados los archivos y llevar el control del vencimiento de los términos de los procesos.*
8. *Elaborar listados con información relacionada a los procesos y a los patrocinados.*

Artículo 15. Los estudiantes de derecho o de la carrera técnica en instrucción sumarial, asignados a la Comisión Penitenciaria, realizarán las siguientes funciones:

1. *Colaborar en la coordinación de los traslados de internos a diligencias judiciales, citas médicas, permisos especiales, y otros, según las instrucciones.*
2. *Colaborar en la asesoría y consultas que en materia penitenciaria formulen jueces, secretarios, jefes de seguridad, directores de cárceles y funcionarios de las prisiones,*

para garantizar el debido proceso, los derechos humanos y el tratamiento adecuado de los internos.

3. Colaborar en la devolución de evidencias y pertenencias de los detenidos, al actuar como enlace entre los tribunales y el centro penitenciario según las instrucciones.
4. Asistir a las visitas de las cárceles en todo el país.
5. Colaborar en la redacción de circulares, notas, informes solicitudes y cualquier otro documento sobre materia penitenciaria.

Artículo 16. Los estudiantes de derecho o de la carrera técnica en instrucción sumarial, asignados a Despachos Administrativos, realizarán las siguientes funciones:

1. Puede orientar a diferentes unidades sobre la ejecución de acciones legales y administrativas.
2. Verificar que los procedimientos que ejecutan las unidades no contravengan normas jurídicas.
3. Redactar resoluciones, edictos, notas, informes, contratos, convenios y otros documentos con contenido jurídico.
4. Verificar el estado de los expedientes que maneja la unidad en despachos judiciales o administrativos.
5. Brindar opiniones jurídicas sobre leyes, acuerdos, fallos u otros documentos con contenido jurídico.
6. Participar en la confección y redacción de proyectos de contenido jurídico.

Capítulo II

De la Carrera de Administración Pública

Artículo 17. Los estudiantes de la carrera de Administración Pública desempeñarán labores en las distintas oficinas de las Direcciones Administrativas.

Artículo 18. Las funciones dentro de las dependencias a las cuales se les asigne serán las siguientes:

1. Colaborar en la tramitación de los aspectos administrativos de las actividades de la dependencia que así lo requieran.
2. Atender y procesar, los asuntos que le encomienda el funcionario superior de la dependencia siempre y cuando sean asuntos relacionados con las labores propias de la oficina.
3. Colaborar en la Redacción y confección de comunicaciones sencillas como memorando, notas, circulares y otros documentos, siempre bajo la supervisión de un funcionario del despacho para que vele por los detalles de la forma y fondo del documento.
4. Colaborar en la atención, evaluación y respuesta a las notas, memorandos informes y otras comunicaciones que se reciben en la unidad, según lo determine el funcionario superior.

5. Apoyar en la atención al público que acude a la dependencia para solicitar información.
6. Asistir a los funcionarios de las dependencias que tengan a su haber la función de realizar inspecciones a las instalaciones físicas y sus alrededores para verificar su limpieza, conservación y determina las necesidades de mantenimiento y reparación.
7. Puede asistir en la verificación y seguimiento de la asistencia de los funcionarios de la dependencia.
8. Colaborar en el levantamiento de inventarios de los materiales y suministros y apoyar al funcionario encargado de hacer requisiciones de ser necesario.
9. Elaborar y remitir al superior inmediato informes periódicos sobre las actividades cumplidas, asistencia, productividad en el trabajo, entre otras.

Capítulo III **De la Carrera de Comunicación Social**

Artículo 19. Los estudiantes de la carrera de Comunicación Social, ya sea del ramo de Relaciones Públicas, Periodismo o Publicidad, desempeñaran labores en la oficinas de la Secretaría de Comunicación.

Artículo 20. Las funciones serán las siguientes:

1. Recabar información sobre las actividades y otros asuntos que deben ser divulgados y colaborar con el funcionario encargado en la redacción de la versión preliminar del escrito correspondiente.
2. Participa conjuntamente con el personal de la unidad, en la divulgación de actividades de interés para la Institución.
3. Colaborar en la preparación y ejecución de las actividades sociales, culturales, deportivas o de otro tipo que se llevan a cabo en la Institución.
4. Colaborar en el cuidado del equipo audiovisual y de sonido que se requieren para los actos a realizar.
5. Participar en la aplicación y análisis de encuestas.
6. Seleccionar y recortar artículos y noticias de periódicos, revistas y otros medios de publicación sobre tópicos de interés para la Institución.
7. Mecnografiar noticias, reportajes, comunicados, boletines, memorias, revistas y otras publicaciones.
8. Colaborar en la confección y revisión de boletines, memorias, revistas y otras publicaciones.
9. Colaborar en la preparación de artículos, reportajes, boletines, folletos y otras actividades de divulgación.
10. Colaborar en la colocación periódica de comunicados de interés para los servidores judiciales, en los murales dispuestos para tal fin.

Capítulo IV

De la Carrera de Contabilidad

Artículo 21. Los estudiantes de la carrera de Contabilidad, serán asignados a las oficinas de la Secretaría Administrativa, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, la Dirección de Planificación y Presupuesto y a la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 22. Las funciones serán las siguientes:

1. Ordenar, clasificar y verificar con la supervisión del funcionario encargado, la exactitud numérica de comprobantes, recibos, cuentas, facturas y otros documentos financieros.
2. Recepcionar cuentas y transacciones nuevas al sistema de contabilidad.
3. Apoyar en el control de la documentación y archivos de las cuentas especiales si estas existen.
4. Colaborar en el archivo y control de los cheques pagados por los diferentes fondos.
5. Asistir al funcionario encargado de la revisión y comprobación de que los cargos consignados en comprobantes, facturas y otros se ajusten a lo autorizado por quien corresponda.
6. Verificar la exactitud de los registros contra el reporte del movimiento de la cuenta.
7. Hacer anotaciones sencillas en kardex, tarjetas y otros documentos de control.
8. Realizar informes periódicos de las actividades en que a participado.

Capítulo V

De la Carrera de Técnico e Ingeniería en Sistemas

Artículo 23. Los estudiantes de la carrera de Técnico e Ingeniería en Sistemas desempeñarán funciones en la Dirección de Informática

Artículo 24. Las Funciones serán las siguientes:

1. Colaborar en la vigilancia del funcionamiento de los sistemas operativos y de aplicaciones, a fin de detectar fallas en los mismos y reportarlos al funcionario respectivo.
2. Colaborar en la confección de controles de programas de utilidad cuando lo requiera la ejecución de un trabajo determinado.
3. Apoyar en el registro del control de los trabajos realizados y del tiempo utilizado en su ejecución así como los programas archivados.
4. Junto con los funcionarios encargados de dicha labor, realiza labores de mantenimiento y limpieza del computador y equipo auxiliar utilizado.
5. Absolver consultas que le sean formuladas sobre el proceso de computación.

Capítulo VI

De la Carrera de Psicología y Trabajo Social

Artículo 25. Los estudiantes de las carreras de Psicología y Trabajo Social, Serán asignados a los distintos despachos que integran las distintas Jurisdicciones de Familia, Niñez y Adolescencia y en los Juzgados Mixtos que conozcan de esta materia por razón de la competencia.

Artículo 26. Funciones de los estudiantes de la carrera de Psicología

1. Entrevistar a la persona referida (adultos y niños) con diversos fines tales como: el desarrollo del rapport, historia familiar, antecedentes hereditarios.
2. Colaborar en la realización de test psicológicos a través de una batería de pruebas para conocer la estructura de personalidad del sujeto.
3. Puede colaborar en la realización de psicoterapias individualizadas.
4. Realizar orientación psicológica.
5. Colaborar en la redacción de informes psicológicos, sociales, evaluativos y de seguimiento.
6. Elaborar informes periódicos y cuadros estadísticos de los casos que ha atendido.

Artículo 27. Funciones de los estudiantes de la carrera de Trabajo Social:

1. Realizar estudios, análisis e investigaciones sociales en el campo familiar, aplicando el método de investigación científica.
2. Promover con la supervisión del jefe del Despacho al cual fuere asignado, programas y actividades de acción social de carácter preventivo y terapéutico, dirigidos a las menores de edad y sus familiares.
3. Participar en el estudio de los casos de problemas emocionales, enfermedades físicas y psíquicas, de índole económica, familiar y otras afines.
4. Colaborar en la divulgación al personal, funcionarios y público en general sobre los programas y servicios sociales que brinda la Institución.
5. Elaborar y presentar informes de su trabajo, historial de los casos tratados.

Capítulo VII

De la Carrera de Topografía

Artículo 28. Los estudiantes de la carrera de Topografía, serán asignados a los Juzgados de Circuito, creados con motivo del desarrollo del programa Nacional de Administración de Tierras.

Artículo 29. Las funciones a realizar serán las siguientes:

1. Colaborar en el levantamiento topográfico para determinar el emplazamiento exacto y las medidas exactas de puntos, líneas, ángulo, superficies, volúmenes y contornos.

2. Calcular las mediciones que hay que efectuar y preparar los trabajos correspondientes.
3. Elaborar un registro control de los datos obtenidos, verificando su exactitud mediante cálculos.
4. Participar como asistente Técnico en las evaluaciones y análisis de planos, mapas, notas y otros documentos disponibles y relacionados con los trabajos.
5. Dibujar e interpretar planos, croquis y especificaciones de los trabajos a desarrollar.
6. Utiliza instrumentos, equipos y otros elementos necesarios para el desarrollo de las tareas, según las normas y procedimientos técnicos de la especialidad.
7. Elaborar informes y documentos técnicos básicos relativos a sus actividades dentro del despacho al cual a sido asignado.

Artículo 30. Los estudiantes, durante el período de práctica profesional y/o labor social, mantendrán en todo momento una actitud de compromiso con el trabajo y garantizarán la reserva y discreción en los asuntos a ellos encomendados.

Capítulo VIII **De la Carrera de Bibliotecología**

Artículo 31. Los estudiantes de la carrera de Bibliotecología, serán asignados a la Dirección de Bibliotecas del ÓRGANO JUDICIAL, así como también a aquellos despachos que cuenten con bibliotecas a nivel Nacional.

Artículo 32. Son funciones de los estudiantes de la Carrera de Bibliotecología:

1. Atender y orientar a los usuarios sobre los distintos servicios que presta la biblioteca.
2. Indicar a los usuarios las fuentes de información referente a la bibliografía nacional y extranjera existente.
3. Mantener en orden los ficheros de autores, materias y títulos e intercala las tarjetas de identificación para obras y demás publicaciones.
4. Identificar libros y demás materiales bibliográficos que ingresan a la biblioteca, de acuerdo a normas establecidas.
5. Buscar información en el programa informático de enciclopedia jurídica.
6. Realizar impresiones a particulares, los despachos judiciales y administrativos.
7. Seleccionar noticias relevantes aparecidas en los periódicos para el archivo vertical.
8. Colaborar en la elaboración de cuadros estadísticos e informes sobre la consulta diaria de los libros.

Capítulo IX **De la Carrera de Inglés**

Artículo 33. Los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Inglés, serán asignados a los Tribunales Marítimos, Escuela Judicial, a la Secretaría de Comunicación, al CECREDIN, así como también a aquellos despachos que requieran los servicios de personal que domine el idioma Inglés.

Artículo 34. Son funciones de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Inglés:

1. Colaborar en la traducción de documentos;
2. Asistir a eventos o reuniones con la finalidad de servir de intérprete o traductor de documentos;
3. Preparar el material de apoyo en inglés para desarrollo de eventos o de reuniones;
4. Colaborar en la enseñanza del idioma inglés en conjunto con los maestros de educación preescolar de CECREDIN;
5. Participar en reuniones informativas, de programación y evaluación relacionadas con la actividad;
6. Elaborar informes sobre las actividades desarrolladas

Capítulo X De la Carrera de Mediación

Artículo 35. Los estudiantes de los estudios de especialización en Mediación, serán asignados a los Centros de Mediación del Órgano Judicial.

Artículo 36. Son funciones de los estudiantes de la especialidad en Mediación:

1. Colaborar junto al Mediador como intermediario en el conflicto entre dos partes o más dentro de un proceso de mediación;
2. Buscar y facilitar la comunicación entre las partes de la mediación;
3. Participar en reuniones y sesiones con las partes de un proceso, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio para ambas partes;
4. Orientar y explicar el procedimiento a seguir en el proceso de mediación;
5. Colaborar en las audiencias de mediación;
6. Guardar el secreto profesional del acuerdo suscrito por las partes.

Capítulo XI De las otras Carreras

Artículo 37. Podrán realizar práctica profesional los estudiantes de todas aquellas carreras que puedan brindar apoyo a la administración de justicia y que guarden relación con las funciones que ejerce el Órgano Judicial.

Artículo 38. Las funciones que realicen estos estudiantes, tendrán como marco de referencia el Manual Descriptivo de Cargos de la Institución.

Título V Evaluación.

Artículo 39. La evaluación del estudiante en el desempeño de la práctica profesional y/o labor social, consiste en la aplicación de los instrumentos remitidos por la universidad y/o centro educativo, al finalizar el período y tiene como finalidad medir la eficiencia y conducta del estudiante evaluado.

Artículo 40. Corresponde al jefe del despacho la evaluación objetiva del estudiante en el desempeño de la práctica profesional y/o labor social la cual remitirá en un término de cinco (5) días hábiles a la Dirección de Recursos Humanos, luego de concluir el periodo de Práctica Profesional y/o Labor Social.

Artículo 41. La Dirección de Recursos Humanos expedirá un certificado que formalizará la culminación de la Práctica Profesional y/o Labor social del estudiante y lo remitirá a la Universidad respectiva junto con la evaluación en un término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la fecha en la que recibió dicha evaluación.

Título VI **Disposiciones finales.**

Artículo 42. Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

Artículo 43. Queda entendido que los estudiantes que realicen práctica profesional o algún tipo de servicio voluntario en el Órgano Judicial, deberán guardar en todo momento la confidencialidad y discreción en los asuntos a ellos confiados por razón de las funciones que realicen.

Artículo 44. Los gastos en los que incurra el estudiante en el ejercicio de sus asignaciones, por razón de movilización o traslado fuera del despacho en los que presta servicio, deberán correr por cuenta de la Institución.

Artículo 45. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos en colaboración con la Sala Cuarta de Negocios Generales, dar a conocer el presente Reglamento, pero la ignorancia de sus disposiciones no podrá servir de excusa para su incumplimiento.

Dado en el Órgano Judicial de la República de Panamá, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis (2006).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada Presidenta de la Corte
Suprema de Justicia


MGDA. MIRTHA VANEGAS DE PÁZMIÑO


MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES


MGDO. JOSÉ A. TROYANO P.


MGDO. VÍCTOR BENAVIDES


MGDO. HARLET J. MITCHELL


MGDO. WINSTON SPALLAFORA F.


MGDO. ALBERTO HERNÁNDEZ A.C.


LICDA. YANDISA Y. YUEN
Secretaría General de la
Corte Suprema de Justicia.

**ACUERDO N° 251
(De 31 de mayo de 2006)**

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil seis (2006), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, GRACIELA J. DIXON C., manifestó que el motivo de la reunión era considerar la creación de la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional, encargada de la formulación, implementación, supervisión y seguimiento de los planes y proyectos de desarrollo del Órgano Judicial, además de asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo y el proceso de evaluación de resultados con la participación de todas las dependencias de la Institución.

Sometida a consideración la propuesta, ésta recibió el voto unánime de los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, presentes, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones relativas al funcionamiento, cuyo contenido es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar las políticas necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia en la República de Panamá;

Que para ello se ha implantado un Plan Estratégico y Operativo del Órgano Judicial, con la finalidad de establecer y poner en ejecución los planes y proyectos de desarrollo institucional;

Que lo anterior requiere de un organismo que formule, implemente, supervise y rinda

cuentas de los programas, estudios y actividades realizadas para el fortalecimiento y modernización del sistema de administración de justicia;

A C U E R D A

Artículo 1. Crear la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional como ente administrativo del Órgano Judicial, adscrito al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, encargada de formular, implementar y supervisar los planes y proyectos de desarrollo que, en coordinación con las demás áreas del Órgano Judicial, permitan alcanzar la eficiencia permanente, a través de la aplicación de métodos, tecnología y personal altamente calificado que apoyen las reformas para el fortalecimiento y modernización de la administración de justicia.

Artículo 2. La Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional será responsable de asegurar el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo, con participación de las distintas áreas judiciales y/o administrativas involucradas; así como del diseño, coordinación y seguimiento de los planes, proyectos, procedimientos, contenidos y acciones que aseguren un enfoque integral de los mismos. Para ello deberá:

- Establecer un Plan Operativo Anual, el cual deberá ser evaluado y ajustado cada tres meses y aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia;
- Definir una estrategia operativa para la ejecución de dicho Plan;
- Coordinar a lo interno del Órgano Judicial, así como con el Ministerio Público u otras organizaciones e instituciones vinculadas al sector justicia, aquellos programas y proyectos que puedan contribuir al mejoramiento de la administración de justicia;
- Diseñar e implementar todos los proyectos necesarios para el Órgano Judicial, que contribuyan a la constante modernización y fortalecimiento de la Institución;

- Coordinar con organismos internacionales de cooperación y otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, el apoyo financiero y técnico de los proyectos;
- Dar seguimiento a los cronogramas y planes de trabajo de todos los proyectos de modernización y desarrollo institucional en ejecución;
- Evaluar el impacto de los proyectos y programas y su apoyo real a la consolidación del Sistema de Administración de Justicia;
- Establecer indicadores tanto cualitativos como cuantitativos, que contribuyan a la evaluación técnica de los programas y proyectos en ejecución;
- Todas aquellas funciones que le sean encomendadas por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

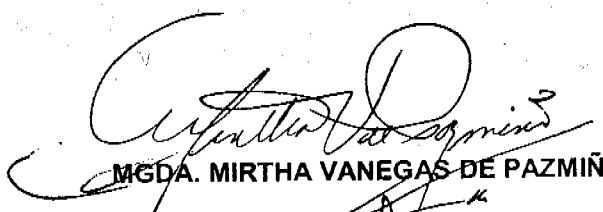
Artículo 3. La Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional estará integrada por un Secretario (a) Técnico (a) que deberá cumplir los requisitos exigidos por el Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Judicial. Contará con un equipo de trabajo interdisciplinario integrado por: Evaluadores de Proyectos, Economistas, Planificadores, Analistas de Organización y Sistemas Administrativos, Analistas Jurídico, Analistas de Organización y Sistemas Informáticos, y profesionales de otras carreras; quienes deberán cumplir los requisitos exigidos por el Manual Descriptivo de Puestos del Órgano Judicial.

Artículo 4. La Secretaría Administrativa de La Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes para el inicio de la gestión de la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional.

Artículo 5. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

En vista que no hay otros temas que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

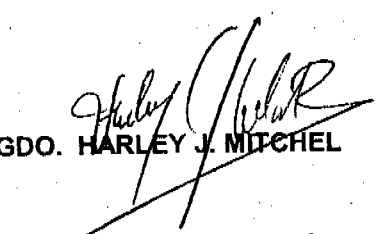

GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada Presidenta de la Corte
Suprema de Justicia

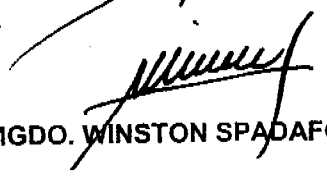

MGDA. MIRTHA VANEGAS DE PAZMIÑO

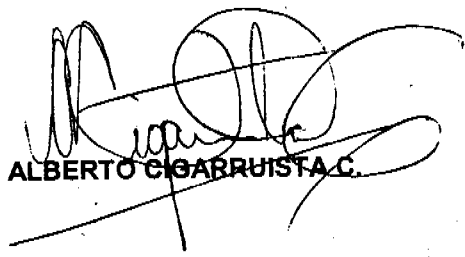

MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES

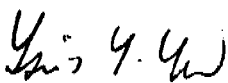

MGDO. JOSÉ A. TROYANO P.


MGDO. VÍCTOR BENAVIDES


MGDO. HARLEY J. MITCHEL


MGDO. WINSTON SPADAFORA F.


MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN
Secretaria General de la
Corte Suprema de Justicia.

**ASAMBLEA NACIONAL
RESOLUCION N° 53
(De 29 de junio de 2006)**

LA ASAMBLEA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del cargo de Defensor del Pueblo es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad, profesional o comercial, sea o no remunerada, tal y como lo indica el artículo 13 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 "Por la cual se crea la Defensoría del Pueblo".

Que el Dr. Liborio García Correa fue nombrado Defensor del Pueblo mediante Decreto No.1 de 23 de marzo de 2006.

Que el Dr. Liborio García Correa incurrió en situaciones de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, tal y como consta en las certificaciones emitidas por el Registro Público.

Que según el artículo 11-B de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997 es causal de remoción del cargo de Defensor del Pueblo, incurrir en cualquiera de las incompatibilidades previstas en la Ley.

Que de acuerdo el artículo 11-A de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, el Defensor del Pueblo podrá ser removido de su cargo por el voto de dos tercios de los miembros de la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

1. Declarar que el Dr. Liborio García Correa ha incurrido en las incompatibilidades establecidas en el artículo 13 de la Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997.
2. Remover al Dr. Liborio García Correa del cargo de Defensor del Pueblo.
3. Declarar vacante el cargo de titular de la Defensoría del Pueblo.

4. Llamar a la Adjunta del Defensor del Pueblo, para que asuma la función de Defensora del Pueblo, hasta tanto la Asamblea Nacional realice un nuevo nombramiento del titular de la Defensoría del Pueblo.
5. Remitir a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional que se instale a partir del 1° de septiembre copia de esta Resolución para que inicie el procedimiento de selección del nuevo Defensor del Pueblo. Dicho procedimiento deberá concluir antes de agotarse la primera legislatura del período anual de sesiones 2006-2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997.

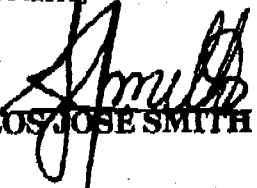
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de 2006.

El Presidente,


ELÍAS A. CASTILLO G.

El Secretario,


CARLOS JOSÉ SMITH S.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **PARRILLADA LA COSTEÑITA**, ubicado en calle principal, Nombre de Dios, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha sido traspasado a **MANUEL UREÑA**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-44-599, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B 2212 del 5 de diciembre de 2000,

por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

José Crisanto
López A.
N-17-679
L- 201-171650
Tercera publicación

AVISO DE VENTA

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **YENNY CHAN KWOK**, con cédula de identidad personal número 8-772-2442, en mi condición de propietario del registro comercial tipo B, número 4702, que ampara el estableci-

miento comercial denominado **SUPER CENTRO LA PAZ** y la sucursal **SUPER CENTRO LA PAZ Nº 2**, ubicados en la plaza 19 de Octubre, corregimiento de Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, comunico que he vendido dichos establecimientos al señor **KAM FAB LOO LO**, con cédula de identidad personal número N-19-1609.
L- 201-171525
Tercera publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, de la República de Panamá, yo, **HUANG**

XIAO DONG, cédula N-18-384, hago traspaso de compraventa del negocio denominado **MERCADITO ERNESTO YIFA**, amparado con el registro comercial Nº 240, clase tipo "B", del 29 de agosto de 1995, ubicado en Calle 11, Ave. Meléndez y Federico Boyd, edificio Ciro, local Nº 5, Barrio Sur de la ciudad de Colón, al señor **JORGE ENRIQUE ALABARCA AVILA**, cédula Nº 3-80-361, quien de ahora en adelante, será el nuevo dueño.

Atentamente,
Huang Xiao Dong
Cédula Nº N-18-384
L- 201-171271
Tercera publicación

NOTIFICACION PUBLICA DE VENTA
Por medio de la presente yo, **NAZARIO GARCIA CAMPOS**, portador del pasaporte (CC-19220713), pongo de conocimiento al público en general, que he procedido a vender la empresa **AREPAS Y QUESOS LA VACA QUE RIE**, amparada por la licencia industrial Nº 2002-1417, al señor **ROYDER CASTRELLON**, cedulado 8-455-169. La presente comunicación la realizo a fin de dar cumplimiento al Artículo 777, del Código de Comercio, de la República de Panamá.
L- 201-171917
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 125-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a)

HERMINIA ORTIZ CABALLERO, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-2710, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0640, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:
Globo A: 4 Has. + 4590.34 m2, ubicado en Chorchá, corregimiento de Los Angeles, distrito de

Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Luis M. Ortiz.
SUR: Camino.
ESTE: Luis M. Ortiz.
OESTE: Higinio Ortiz.
Y una superficie de:
Globo B: 16 Has. + 6590.43 m2, ubicado en Chorchá, corregimiento de Los Angeles, distrito de Gualaca, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Camino.
SUR: Emilio Bejerano.
ESTE: Felicitó Ortiz, Cecilia Ortiz.

OESTE: Higinio Ortiz.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la última publicación. Dado en David, a los 1 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-167864
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 232-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor(a) **OVIDIO ESTRIBI**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121689, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0274, según plano aprobado Nº 408-01-18803, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has. + 3974.66 M2, ubicada en la localidad de **Londres**, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Qda. sin nombre, **Tomás Hernández S.**, **Valentín Hernández**.
SUR: **Roberto Beitía**.
ESTE: **Roberto Beitía**.
OESTE: **Servidumbre**, **Valentín Hernández**.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-169781
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1.
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 240-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor(a) **LIRIETH SALDAÑA CARRERA**, vecino(a) del corregimiento de Aserri de Gariché,

distrito de Bugabá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-254-456, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1069, plano Nº 405-02-20320, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1298.88 M2, ubicada en la localidad de **El Roble**, corregimiento de Aserri de Gariché, distrito de Bugabá, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.
SUR: Plaza pública.
ESTE: **Roger Castillo**.
OESTE: **Ursula Jiménez**.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugabá o en la corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 19 días del mes de junio de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario

Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-170537
Unica publicación

EDICTO Nº 12
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **SHARON ZULEIKA TORRES AISPRUA**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en este distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-308-348, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Golfo, de la Barriada Nueva El Chorro, corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle "A" con: 34.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.00 Mts.

ESTE: Zanja pluvial con: 15.03 mts.

OESTE: Calle El Golfo con: 15.00 Mts. Area total del terreno quinientos diecisiete metros cuadrados (517.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 22 de enero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
(Fdo.) **PROFA. YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidós (22) de enero de dos mil cuatro.

L- 201-165227

Unica publicación